

Realengo p. la villa y condiccion de aguas a uno
facienda de la pertenencia en el Partido de
Alhambra, expusimos tho. informe a que se
gan los informes tomados de varias intelligen-
tes con referencia a la citada pertenencia Real
ta no causan perjuicio a terceros ni cancelacion
y ademas se comprueban la satisfaccion de los
pagos al Agosimansan, y veidos pp. D. Ant.
Pagan, cuyo tramo mas de una fanega y dos
celeminios pertenecian de poco valor y lo que
podria pagar de canon anual doce reales, y
siendo de opinion tha. Comision y Contad. que
de concederse la adjudicacion por Dho. señores
p. en beneficio de la agricultura y aumento
de los frutos de Pajon, bajo el canon p. se
pueda. Y habiendo este informe p. este pte.
acordado. se comprueban con su contenido y visto
luego se haga para el interesado

Plan } Consecuente a la ciudad por esta forma
Concesion de una } en la villa de Alhambra, por D. J. de Al.
en esta ciudad. } Just. de Juan Pote, se vio el informe que
examina la Comision de Pajon y Contad. y
sigue con esta parte del actual, manifestando
que respecto a que Dho. individuos son a benefici-
cia el pago q. se halla inalterable, continuando

